

DECRETO

En virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y, en especial en materia de subvenciones, por su regulación en la Base 28 de las que rigen para la Ejecución del Presupuesto general para este ejercicio, y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente vengo a resolver:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración, con sus Anexos, que va a ser suscrito entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Pedro Abad y que tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa, al Ayuntamiento de Pedro Abad, para la ejecución del proyecto denominado **“Remodelación y Mejora Acerados Parque Barriada Pablo Iglesias”**, ajustado al modelo tipo de Convenio nominativo, regulado mediante la base de ejecución 28, adaptado a las modificaciones que en esta materia recoge la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con las matizaciones recogidas en el correspondiente informe, cuyo tenor literal dice así:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD

En Córdoba, a ____ de _____ de 2025

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, don Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra don Juan Antonio Reyes Cuadrado, como Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Pedro Abad,

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio de colaboración entre la Diputación de Córdoba y este Ayuntamiento tiene por objeto acometer la remodelación de Acerados en el parque de la Barriada Pablo Iglesias del municipio de Pedro Abad, el cual presenta hundimientos y baches. Esta actuación también conlleva la mejora de las instalaciones de saneamiento (muy deteriorado), de abastecimiento (insuficiente), y los acabados de Acerados; dotando así de seguridad y mejor accesibilidad a esta zona pública.

1 de 13

Código seguro de verificación (CSV):

8395 DF07 5269 6EBD E4DC



8395DF0752696EBDE4DC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 21-10-2025

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES M... el 22-10-2025

Num. Resolución:

2025/00009778

Insertado el:

22-10-2025

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

Competencia municipal

Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, el Ayuntamiento está legitimado, en virtud de lo previsto en el artículo 25 apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que recoge, entre las competencias propias de los Municipios para todos ellos y, por tanto, con independencia de su población: promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y el apartado 2b) del mismo cuerpo legal recoge como competencias propias el Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos y en el apartado d) la competencia en materia de Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Por su parte, el artículo 9.14 apartado K) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencias propias de los municipios, por lo que al proyecto se refiere, a la ordenación de las relaciones de convivencia ciudadana y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos municipales.

En el presente caso estamos, además, ante actuaciones inherentes a bienes de uso público, conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; que, en su artículo 3, establece y define que son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

Competencia provincial.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial, el artículo 36 apartado 1 b) de la Ley 7/1985, que acabamos de mencionar, recoge, entre las competencias propias de la Diputación "la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios" y en el apartado 2.d) del mismo artículo encomienda a las Diputaciones "dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión". Para ello, en el último párrafo del apartado 2. b) del mismo artículo establece el derecho de las Diputaciones a otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentaran a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

También la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 11 y bajo el título de competencias propias de las provincias recoge que, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias de los municipios, la provincia podrá "asistir económicamente al mismo para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales".

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se establece el siguiente mecanismo:

- Controles parciales y globales a realizar por la jefa del Servicio de Presidencia, y que se plasmarán en el correspondiente informe técnico.



CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total de la actividad subvencionada, en tal caso todas aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

Están obligados los beneficiarios a comunicar en la solicitud otras ayudas obtenidas o solicitadas para la misma actividad, debiendo comunicar las que reciba finalmente, tal y como indica el art.14.1 d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 59.998,32 €, aportando la Diputación de Córdoba la cantidad de 55.000,00€ y el Ayuntamiento de Pedro Abad la cantidad de 4.998,32€.

El pago de la subvención nominativa por parte de la Diputación Provincial por el importe de **55.000,00 €, (Cincuenta y cinco mil euros)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **420.9121.76201 “ Conv Ayto. Pedro Abad Remodelación y Mejora Acerados Parque Barriada Pablo Iglesias”**, se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, a estos efectos se considerará que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. En el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado el pago se realizará, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un **importe cierto**, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total



ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del convenio.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el



mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendrá la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.



DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad o a través de la Comisión de Seguimiento, si esta existiera, recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si esta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

El objetivo de desarrollo sostenible que apoya este convenio es el 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.

Como sinergias con el ODS 11, estarían también relacionadas las siguientes metas:

-16.7 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas.

-17.17 Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.

Es una visibilidad que la Diputación de Córdoba quiere aportar a todas sus actuaciones desde que en 2018 aprueba su participación en la implementación de la Agenda 2030 y en coherencia con “Participamos Dipucordoba2030”, cuya expresión gráfica es la siguiente:



En la información que se utilice en texto o gráfica de este convenio se deben utilizar esta expresión gráfica y justificación, así como enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

DECIMOSÉPTIMA.- Modificación del Convenio

Las modificaciones de la concesión de la subvención se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Córdoba.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÓRDOBA**

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
PEDRO ABAD**

Salvador Fuentes Lopera

Juan Antonio Reyes Cuadrado



ANEXO ECONÓMICO PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS, conforme al desglose del proyecto presentado	
1. DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	5.900,69 €
2. TRATAMIENTO DE RESIDUOS	567,02 €
3. SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO E INSTALACIONES	7.264,88 €
4. HORMIGONES	15.868,33 €
5. ACABADOS	11.752,82 €
6. SEGURIDAD	314,66 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	41.668,40 €
19% GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL	7.916,99 €
TOTAL PRESUPUESTO SIN IMPUESTOS	49.585,39 €
21% I.V.A.	10.412,93 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	59.998,32 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	55.000,00 €
Ayuntamiento de Pedro Abad	4.998,32 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	59.998,32 €

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Plazo de justificación:

El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

8395 DF07 5269 6EBD E4DC



8395DF0752696EBDE4DC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 21-10-2025

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES M... el 22-10-2025

Num. Resolución:

2025/00009778

Insertado el:

22-10-2025

ANEXO II

MEMORIA INICIAL DEL PROYECTO

1) Entidad que solicita la subvención, desarrolla y organiza la actividad o proyecto

Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad
CIF 1405000I
Domicilio: C/ Espino, 75
CP:14630.- Pedro Abad (Córdoba)

Autor del proyecto técnico:
Angel Santisteban Azorín. Técnico de Urbanismo.

2) Descripción, fundamentación, justificación del proyecto y objetivos a conseguir:

Por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), el Técnico de los servicios Técnicos de este Ayuntamiento, Ángel Santisteban Azorín (Arquitecto Técnico) redacta el presente proyecto de OBRAS DE REMODELACIÓN DE ACERADOS EN PARQUE DE LA BARRIADA PABLO IGLESIAS, acogido al MAS PROVINCIA 2023, con el objetivo de posibilitar su tramitación ante los Organismos oportunos. Los citados Acerados vertebran el parque de esta barriada, el cual ha sido actualizado con nuevos juegos.

La finalidad del presente Proyecto es acometer la remodelación de Acerados en el parque de la barriada que nos ocupa, el cual presenta hundimientos, baches y convertirla en Aceras con pendiente continua, y también mejorar tanto sus instalaciones de saneamiento (muy deteriorado) y de abastecimiento (insuficiente), como los acabados de Acerados de las mismas. No se pretende intervenir en las zonas de juego mas que lo indispensable.

El fin del presente proyecto es la definición de las obras a realizar para la ejecución de la reforma de Acerados en el parque de la barriada Pablo Iglesias del municipio, realizándose la misma adecuándose a la normativa y entendiendo que se trata de la mejora de infraestructuras publicas municipales.

La actuación se realizará en el parque de la Barriada Pablo Iglesias que delimita lateralmente con zona de viviendas y un vial de mantenimiento que circunvala el parque y el barrio para protegerlo de inundaciones que se compone de una calle de mantenimiento lindera a tierras de cultivo. El emplazamiento se señala en la documentación gráfica adjunta

3) Destinatarios o beneficiarios del proyecto:

Son las personas o grupos que reciben de manera inmediata y directa los beneficios del citado proyecto, es decir, quienes hacen uso o se ven



directamente afectados por las obras en el parque. Siendo principalmente los vecinos/as del entorno inmediato, familias, niños/as, jóvenes y adultos mayores que utilizan el parque para recreación, deporte o descanso. Los peatones y personas con movilidad reducida, usuarios que se benefician directamente de aceras más seguras, accesibles y con rampas adecuadas; Comerciantes y prestadores de servicios del entorno, personal de mantenimiento y limpieza del parque, que contarán con mejores condiciones para su labor cotidiana.

4) Temporalidad o periodo de ejecución.

Plazo de ejecución o temporalidad del proyecto (este plazo incluye las siguientes fases:

1ª Fase: Preparatoria necesaria para la ejecución del proyecto: organización, planificación, contratación, encargos, etc...(del 1 de diciembre de 2025 a 30 de junio de 2026)

2ª Fase: Ejecución efectiva: realización efectiva y ejecución del calendario de actividades (del 1 de julio a 30 octubre de 2026)

3º Fase: Cierre del proyecto: limpieza y recogida física, recopilación de documentos, análisis, control de resultados y confección de la memoria final (del 1 de noviembre a 31 de diciembre de 2026).

5) Organización y Recursos humanos.

a) Representante legal: Juan Antonio Reyes Cuadrado (Alcalde), dirección de correo electrónico: alcaldia.pedroabad@eprinsa.es; y teléfono de contacto: 639659650.

b) Redactor y director de obra: Tecnico Urbanista Municipal.

6) Recursos materiales y técnicos necesarios.

Infraestructuras, instalaciones, equipamientos, vehículos, material técnico, material fungible, etc.

7) Metodología y viabilidad del proyecto.

El director de obra se encargará de la ejecución de la obra, metodología y procedimiento de trabajo. Asimismo llevará a cabo el seguimiento de la realización del proyecto.

8) Medios de difusión y publicidad

De conformidad con lo previsto en los artículos 18 de la Ley General de Subvenciones y del 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, normas de las bases reguladoras específicas, los mecanismos de publicidad serán: Cartel de Obra e Imagen Corporativa de Diputación en Página web de este Ayuntamiento



9) Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos

PRESUPUESTO DE GASTOS, conforme al desglose del proyecto presentado	
1. DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	5.900,69 €
2. TRATAMIENTO DE RESIDUOS	567,02 €
3. SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO E INSTALACIONES	7.264,88 €
4. HORMIGONES	15.868,33 €
5. ACABADOS	11.752,82 €
6. SEGURIDAD	314,66 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	41.668,40 €
19% GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL	7.916,99 €
TOTAL PRESUPUESTO SIN IMPUESTOS	49.585,39 €
21% I.V.A.	10.412,93 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	59.998,32 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	55.000,00 €
Ayuntamiento de Pedro Abad	4.998,32 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	59.998,32 €

Código seguro de verificación (CSV):

8395 DF07 5269 6EBD E4DC


8395DF0752696EBDE4DC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 21-10-2025

Órgano resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES M... el 22-10-2025

Num. Resolución:

2025/00009778

Insertado el:

22-10-2025

ANEXO III: MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña.....en nombre y representación decon CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente.....,

A) Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre / Razón Social							
TOTAL								

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS

B) Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención / Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
TOTAL	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de 20__

La/El interesado o Representante Legal

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA



Segundo.- Autorizar y comprometer el gasto para que la Diputación Provincial de Córdoba aporte la cantidad de 55.000,00 € que deberá imputarse con cargo a la aplicación presupuestaria **420.9121.76201, denominada "Conv Ayto. Pedro Abad Remodelación y Mejora Acerados Parque Barriada Pablo Iglesias"** del presente ejercicio económico 2025.

Tercero.- Formalizar con el Ayuntamiento de Pedro Abad, como entidad beneficiaria directa de la subvención nominativa, el correspondiente Convenio y para cuya firma están facultados el Presidente de esta Diputación Provincial y el Alcalde de Pedro Abad.

Cuarto.- Disponer su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

Lo que decreto y firmo electrónicamente en Córdoba, en la fecha indicada al pie.

La Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda

(firmado y fechado digitalmente)

Código seguro de verificación (CSV):

8395 DF07 5269 6EBD E4DC



8395DF0752696EBDE4DC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 21-10-2025

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES M... el 22-10-2025

Num. Resolución:

2025/00009778

Insertado el:

22-10-2025